

asesor_US



CONTABILIDAD Y FISCALIDAD PARA EMPRENDEDORES

1

MODALIDADES DE EMPLEO EN ESPAÑA



Cuenta ajena



Autónomo



Constituir
una Sociedad



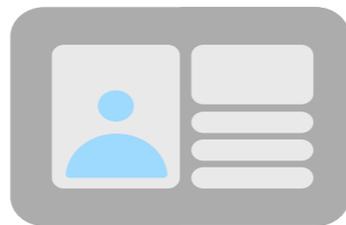
2

AUTÓNOMO O EMPREENDEDOR INDIVIDUAL

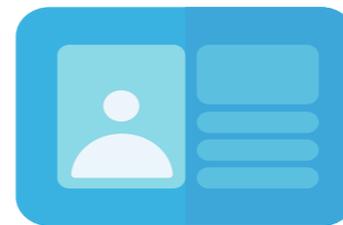
2.1 ¿Qué necesitamos para emprender?



Idea



Disponer de número de Identidad en España (DNI, NIE)



Estar dado de alta en la Seguridad Social



Residencia fiscal en España

3

¿CÓMO PUEDO CONVERTIRME EN AUTÓNOMO?

3.1 Requisitos para darme de alta como autónomo



Conocer qué actividad se va a realizar

Alta en la Seguridad Social
TA0521

Alta en Hacienda
MOD 036 o 037

4

Obligaciones del autónomo Frente a la Seguridad Social

4.1 Pago de la cuota de Autónomo 2019

La cuota a pagar en 2019 es el resultado de aplicar el 30% en concepto de tipo general a la base mínima de cotización de 944,40 euros.



4.2 Base de Cotización

Para explicarlo de forma sencilla, podría decirse que la base de cotización es el “sueldo teórico” que va a tener un autónomo. Pero cuidado, este concepto se debe quedar solamente en eso, una aproximación.

Un autónomo nunca sabe a ciencia cierta cuánto va a cobrar al mes, ya que no tiene una nómina. Por lo tanto, nunca va a saber su sueldo.

Y por este motivo, la ley establece una base de cotización mínima y una máxima, que para este año es de 944,40 €/mes y 4070,10 €/mes, mínima y máxima respectivamente.



Base Mínima euros/mes	944,40 €mes
Base Máxima euros/mes	4.070,10 €mes
Base de Cotización menores de 47 años o con 47 años.	<p>Trabajadores que a partir del 01/01/2019, este día inclusive, sean menores de 47 años podrán elegir entre los límites de las bases mínima y máxima.</p> <p>Igual elección podrán efectuar los trabajadores que en esa fecha tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2018 haya sido igual o superior a 2.052,00 euros/mes o causen alta en este Régimen Especial con posterioridad a esta fecha.</p> <p>Trabajadores que a partir de 01/01/2019, este día inclusive, tengan 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 2.052,00 euros/mes no podrán elegir una base de cuantía superior a 2.052,00 euros/mes, salvo que hubieran ejercitado su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2019, produciendo efectos a partir del 1 de julio del mismo año.</p> <p>En el caso del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad, en cuyo caso no existirá dicha limitación.</p> <p>Trabajadores que tengan 47 años, si su base de cotización fuera menor de 2.052,00 euros/mes y no ejercitase opción alguna las bases de cotización estará comprendida entre las cuantías de 944,40 euros/mes y 2.077,80 euros/mes.</p>
Base de Cotización 48 ó más años de edad.	<p>Trabajadores que a partir de 01/01/2019, este día inclusive, tengan cumplida la edad de 48 o más años, la base de cotización estará comprendida entre las cuantías de 1.018,50 y 2.077,80 euros/mes.</p> <p>En el caso del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este régimen especial con 45 o más años de edad, la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 944,40 y 2.077,80 euros/mes.</p> <p>Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 2.052,00 euros/mes, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 944,40 euros/mes y el importe de aquella incrementado en un 7,00 por ciento, con el tope de la base máxima de cotización.</p>
Base de Cotización 48 ó 49 años de edad.	<p>Trabajadores que a 01/01/2011, tenían 48 o 49 años de edad si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 2.052,00 euros/mes podrán optar por una base de cotización comprendida entre 944,40 euros/mes y el importe de aquella incrementado en un 7 por ciento, con el tope de la base máxima de cotización.</p>
Base de Cotización 48 ó más años de edad con 5 ó más años cotizados antes de los 50 años.	<p>Si la última base de cotización hubiera sido inferior o igual a 2.052,00 euros/mes, habrán de cotizar por una base comprendida entre 944,40 y 2.077,80 euros/mes.</p> <p>Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 2.052,00 euros/mes, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 944,40 euros/mes, y el importe de aquella incrementado en un 7 por ciento, con el tope de la base máxima de cotización.</p>
Tipo Contingencias Comunes	28,30 por ciento
Tipo Contingencias Profesionales	0,90 por ciento
Tipo Cese de Actividad	0,70 por ciento
Tipo Formación Profesional	0,10 por ciento

4.3 Tarifa Plana Autónomo

Requisitos:

- ✔ No haber estado de alta como autónomo en los últimos dos años (tres en caso de que anteriormente se haya disfrutado de bonificación).
- ✔ No ser administrador de una sociedad mercantil.
- ✔ No ser autónomo colaborador (régimen especial para familiares de los autónomos).



4.3 Tarifa Plana Autónomo

Cuantía de la tarifa plana para autónomos en 2019:

Primeros 12 meses

en 2019, 60 euros de la cuota mínima por contingencias comunes o un 80% de bonificación en caso de cotizar por bases superiores a la mínima establecida (944,40 euros).

Meses 12 al 18

50% de reducción de la cuota mínima por contingencias comunes durante el segundo semestre. La cuota asciende a 141,65 euros mensuales.

Meses 18 al 24

30% de reducción de la cuota mínima por contingencias comunes durante el siguiente semestre. La cuota asciende a 198,31 euros.

Meses 24 al 36

30% de bonificación de la cuota mínima por contingencias comunes únicamente para nuevos autónomos menores de 30 años y autónomas menores de 35 años. La cuota asciende a 198,31 euros



4.4 Subvenciones Autónomo

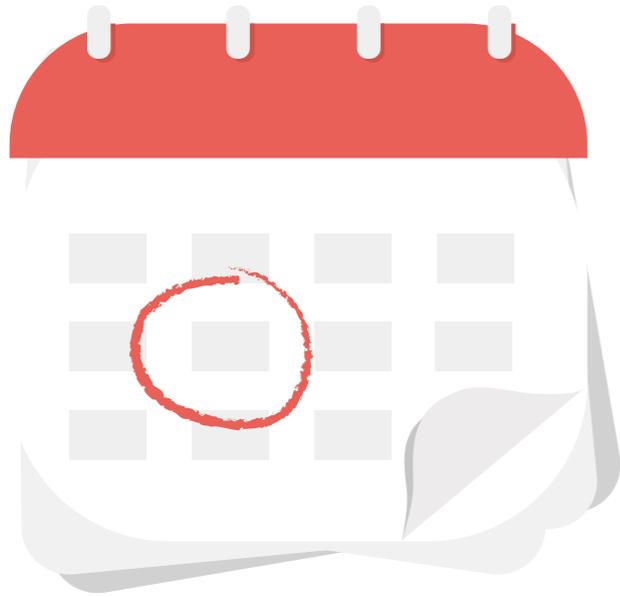
Ampliación de tarifa plana de autónomos

Requisitos:

- ✔ Realizar la actividad en la Comunidad de Madrid.
- ✔ Mantener durante los 12 meses que dura la ayuda las condiciones que dieron derecho a disfrutar de las reducciones del Estado.
- ✔ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social.



4.4 Subvenciones Autónomo



Plazo de presentación de solicitudes:

Los autónomos que se hayan dado de alta en el RETA y cumplan las condiciones para ser beneficiarios, podrán presentar la solicitud durante los cuatro últimos meses del período inicial de disfrute de la reducción estatal y hasta el último día del mes siguiente al citado período.

IMPORTANTE: las solicitudes presentadas con anterioridad o posterioridad al plazo indicado se considerarán INADMITIDAS.

4.4 Subvenciones Autónomo

Ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia:

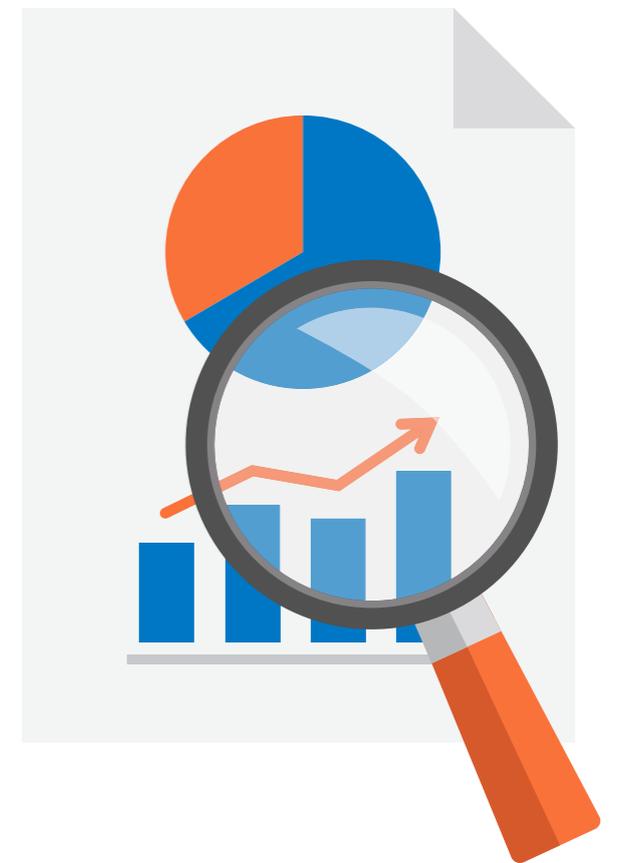
- ✓ Ayuda económica para impulsar el emprendimiento: el importe final de la ayuda será el 80% de los gastos justificados

COLECTIVO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO
Trabajador por cuenta propia con carácter general	2.500 €	750 €
Jóvenes desempleados menores de 30 años, mujeres desempleadas, desempleados mayores de 45 años, parados de larga duración que haya estado inscritos en una oficina de empleo durante, al menos, doce de los anteriores dieciocho meses, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo, y personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%.	3.080 €	750 €

4.4 Subvenciones Autónomo

¿Qué gastos son subvencionables?

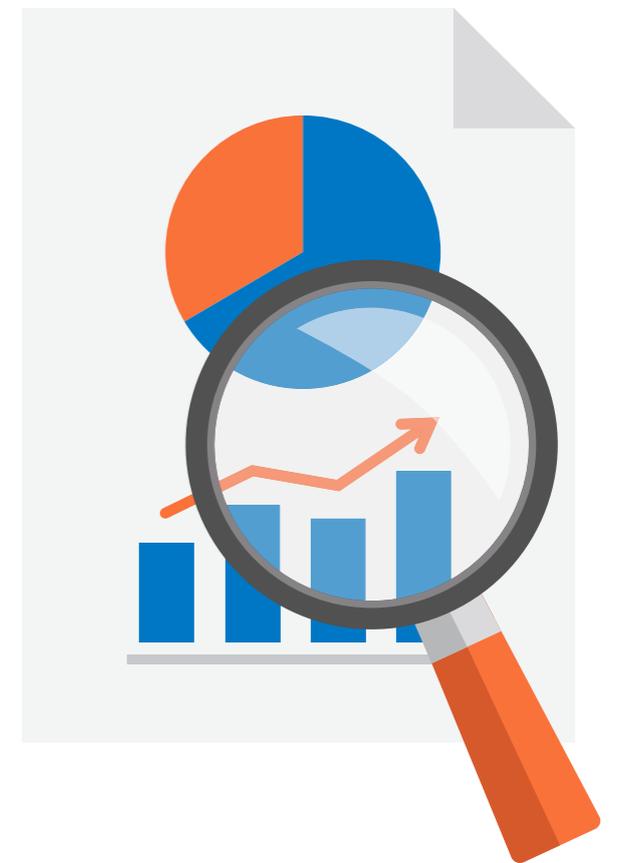
- ✔ Honorarios de Notario, Registrador e Ingenieros Técnicos como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- ✔ Honorarios de Letrados, Asesores y gastos de gestoría relativos a la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- ✔ Registro de patentes y marcas.
- ✔ Gastos necesarios para el relevo y/o traspaso del negocio, incluyendo los estudios de diagnóstico y los asesoramientos o la asistencia necesaria.



4.4 Subvenciones Autónomo

¿Qué gastos son subvencionables?

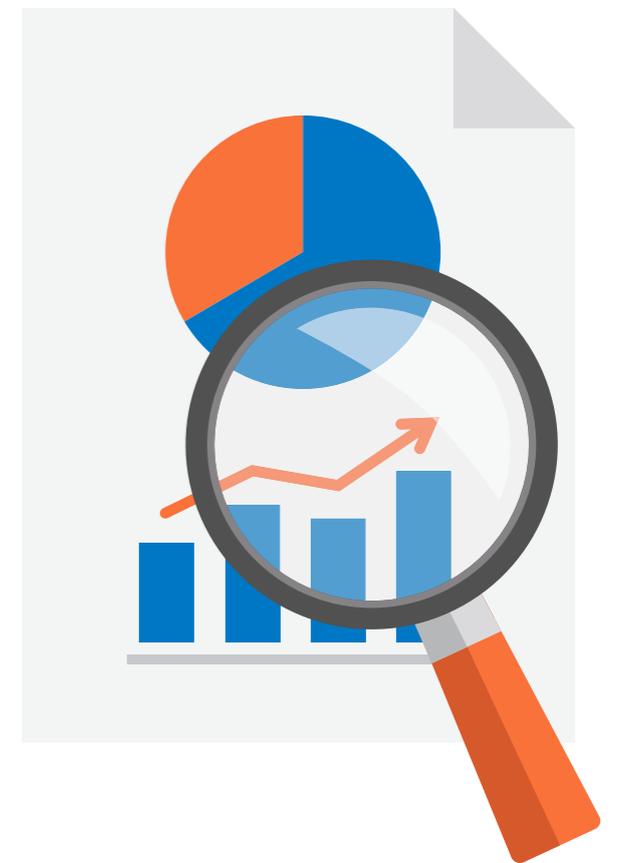
- ✔ Tasa de inspección sanitaria y licencias urbanísticas.
- ✔ Alquiler de local para el desarrollo de la actividad así como alquiler de salas para la prestación temporal de servicios en espacios de coworking.
- ✔ Desarrollo de página web y otras aplicaciones de comercio electrónico que sean necesarios para el ejercicio de la actividad.
- ✔ Gastos efectuados para el mantenimiento, reparación y conservación del local destinado a la actividad profesional a desarrollar por el solicitante..
- ✔ Gastos efectuados para el mantenimiento, reparación y conservación del local destinado a la actividad profesional a desarrollar por el solicitante.



4.4 Subvenciones Autónomo

¿Qué gastos son subvencionables?

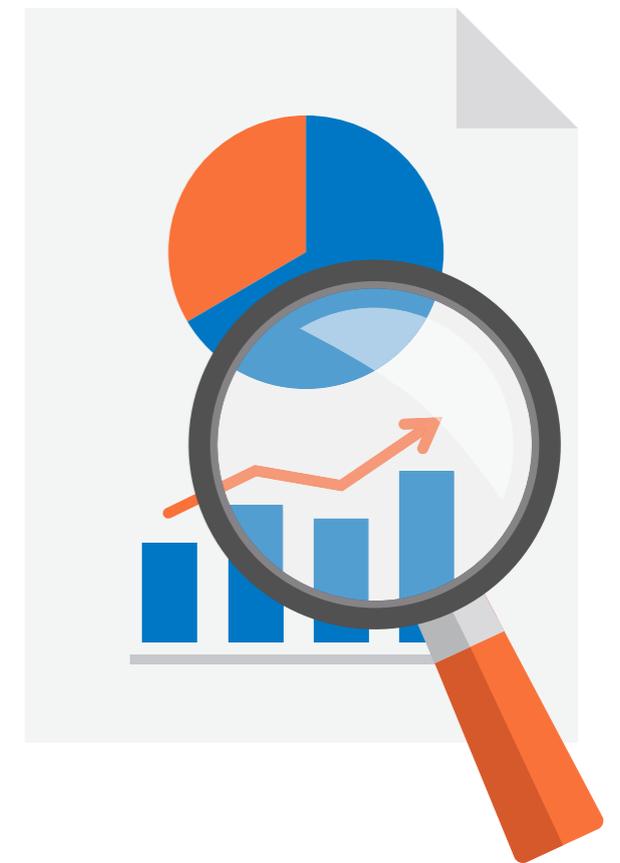
- ✔ Gastos relativos al Servicio Obligatorio de Prevención a los autónomos que contraten a su primer trabajador.
- ✔ Gastos realizados para el alta en Internet, o para el acceso mediante licencias al uso de programas informáticos específicos (la adquisición de software profesional se podrá incluir en el anexo II.B: Gastos en inmovilizado material e inmaterial).
- ✔ Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de Protección de datos.
- ✔ Gastos de investigación y desarrollo correspondientes al ejercicio presupuestario al que se imputa la subvención.



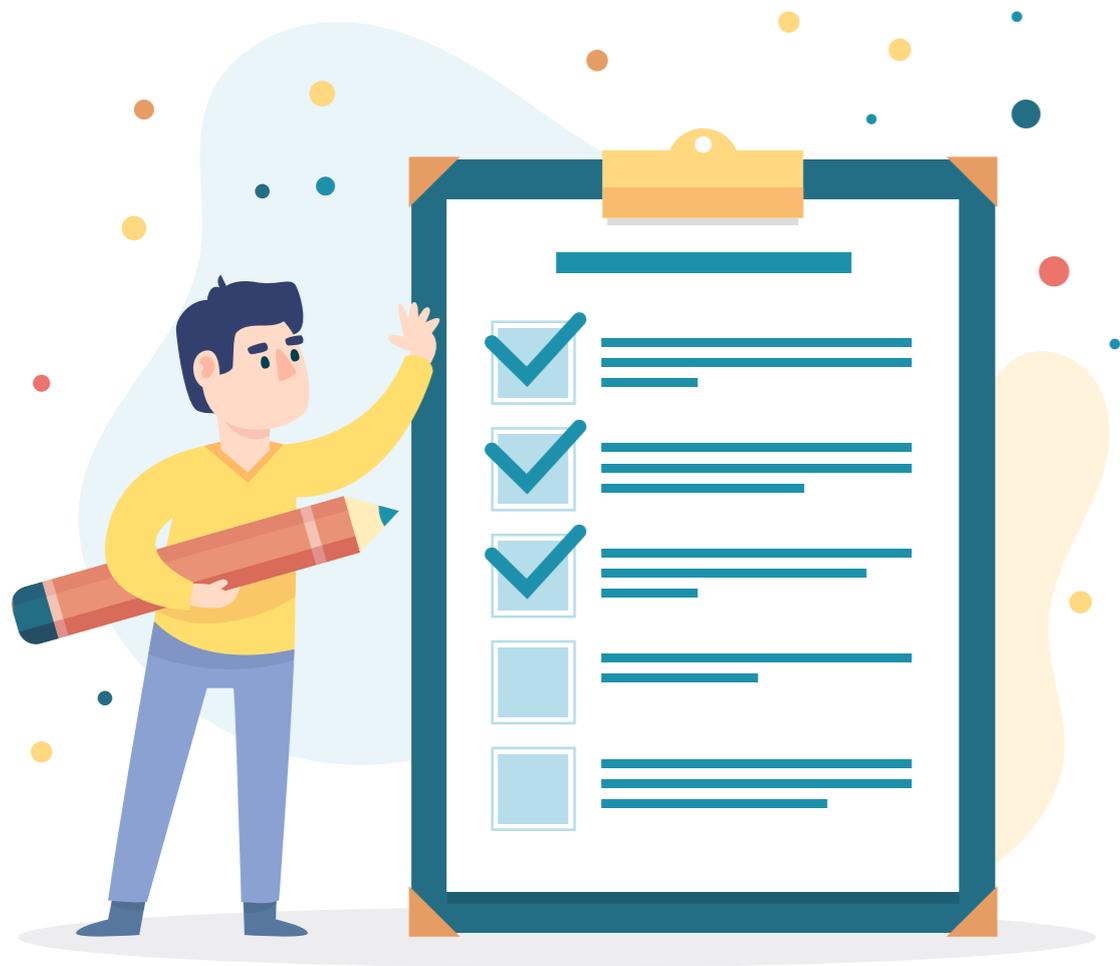
4.4 Subvenciones Autónomo

¿Qué gastos son subvencionables?

- ✔ Gastos de publicidad y propaganda (a excepción de las relaciones públicas).
- ✔ Primas de seguros de responsabilidad civil y de otros seguros necesarios para la actividad.
- ✔ Cuotas de colegios profesionales.



4.4 Subvenciones Autónomo



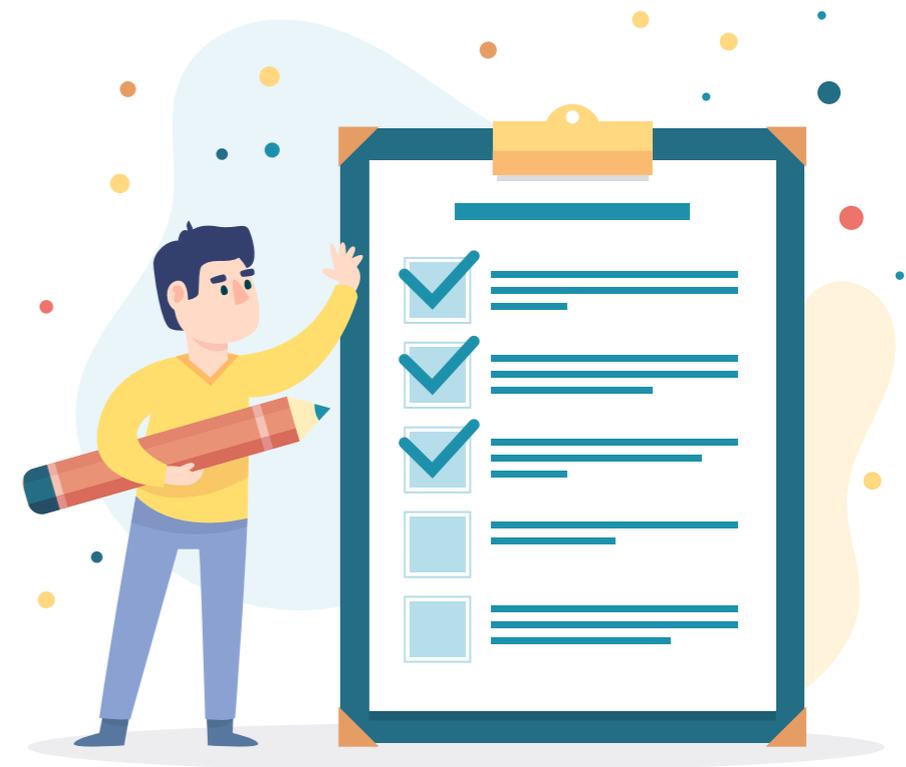
Algunos Requisitos

- ✓ Estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ✓ Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.
- ✓ Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, en la fecha inmediatamente anterior al inicio de la actividad como trabajador por cuenta propia, considerándose dicha fecha, el alta inicial en el Impuesto de Actividades Económicas

4.4 Subvenciones Autónomo

Algunos Requisitos

- ✓ Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, dentro del régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional como ejerciente.
- ✓ No haber realizado la misma actividad en los seis meses anteriores a la fecha de alta como trabajador por cuenta propia.
- ✓ Además, los beneficiarios están obligados a cumplir el mantenimiento del alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o mutualidad del Colegio Profesional como ejerciente de la actividad, durante al menos dos años.
- ✓ Para la justificación de los pagos, solo se permiten como medios de pago válidos los efectuados por transferencia y tarjeta bancaria.



5

Obligaciones del Autónomo frente a la AEAT

5.1 Inscribirse en el censo de Autónomos

MOD 036 o 037

 Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agencia tributaria.es

Declaración Censal
de alta, modificación y baja en el Censo
de Empresarios, Profesionales y Retenedores

Pág. 1
Modelo
036

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

036168305036 4

001 NIF 002 Apellidos y nombres o razón o denominación social

I. CAUSAS DE PRESENTACIÓN

01 Alta

01 Solicitud de Número de Identificación Fiscal (NIF).
02 Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

02 Modificaciones

01 Solicitud de NIF definitivo, disponiendo de NIF provisional.
02 Solicitud de nueva tarjeta acreditativa del NIF.
03 Modificación domicilio fiscal (páginas 2A, 2B y 2C).
04 Modificación domicilio social o de gestión administrativa (páginas 2A y 2B).
05 Modificación domicilio a efectos de notificaciones (páginas 2A, 2B y 2C).
06 Modificación otros datos identificativos (páginas 2A, 2B y 2C).
07 Modificación datos representantes (página 3).
08 Modificación datos relativos a actividades económicas y locales (página 4).
09 Modificación de la condición de Gran Empresa o Admón. Pública de presupuesto superior a 6.000.000 de euros (página 5).
10 Solicitud de inscripción/baja en el registro de devolucion mensual (página 5).
11 Solicitud de alta/baja en el registro de operadores intracomunitarios (página 5).
12 Modificación datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido (página 5).
13 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (página 6).
14 Modificación datos relativos al Impuesto sobre Sociedades (página 6).
15 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español (página 6).
16 Opción/renuncia por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002 (página 6).
17 Modificación datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta (página 7).
18 Modificación datos relativos a otros impuestos (página 7).
19 Modificación datos relativos a regímenes especiales del comercio intracomunitario (página 7).
20 Modificación datos relativos a la relación de socios, miembros o partícipes (página 8).
21 Dejar de ejercer todas las actividades empresariales y/o profesionales (personas jurídicas y entidades, sin disolución, Entidades inactivas). 04 Fecha efectiva del cese

03 Baja

01 Baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores 02 Causa 03 Fecha efectiva de la baja

04 Lugar, fecha y firma

Lugar Fecha Firma en calidad de Firmado D.D.*

5.2 Epígrafes IAE

En el momento en el que te das de alta en Hacienda, vía Modelo 036 ó 037, tienes que especificar la actividad, o actividades, que vas a desarrollar. Esa actividad tiene que corresponderse con alguno de los epígrafes que detalla el propio IAE en un amplio listado.

Ese listado está distribuido o agrupado en tres grandes secciones:

- ✔ Actividades empresariales (ganaderas independientes, mineras, industriales, comerciales y de servicios)
- ✔ Actividades profesionales (de profesionales relacionados con la agricultura, ganadería, caza y pesca, energía, agua, minería, las industrias química, aeronáutica, de telecomunicaciones...)
- ✔ Actividades artísticas (relacionadas con el cine, el teatro y el circo, el baile, la música, el deporte y los espectáculos taurinos)

¿Actividad Empresarial o Actividad Profesional?



5.3 Contabilidad Mensual, Listado de Ingresos y Gastos

Ingresos Previstos

Papá	Importe	Mamá	Importe
Sueldo (mes)	\$ 4,000.00	Sueldo (mes)	\$ 2,000.00
Comisiones	\$ 1,000.00	Ventas por catalogo	
Aguinaldo (una vez al año)			
Caja de ahorro			

	Importe		Importe

Gastos Previstos

Vivienda	Importe	Alimentos	Importe
Alquiler	\$ 3,000.00	Despensa	\$ 1,200.00
Electricidad			
Teléfono, Cable e Internet			
Gas			

Transporte	Importe	Préstamos	Importe
Gasolina		Tarjeta de Credito 1	\$ 200.00

Mascotas	Importe	Ahorro	Importe
Alimento		Caja de Ahorro empresa	\$ 100.00
Médico		Ahorro	\$ 500.00

Ocio	Importe		Importe
Cine			
Teatro			
Vacaciones			

Cuenta de Explotación (P y G) Ejercicio 2018:

7000 Ventas de mercaderías. 17.190,00

MARGEN BRUTO: 17.190,00

6230 Servicios de profesionales independientes. 425,00

6280 Suministros. 1.378,61

6290 Otros servicios. 2.457,26

6420 Seguridad Social a cargo de la empresa. 2.830,02

TOTAL GASTOS: 7.090,89

RESULTADO (Beneficio): 10.099,11

5.4 Impuestos de un Autónomo

5.4.1 IVA (mod 303, 390)

5.4.2 Retenciones (111, 115, 123)

5.4.3 Modelos Informativos (349, 347)

5.4.4 IRPF (130, 100)



5.4.1 IVA (303,390)

Algunos Requisitos

El **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)** es un impuesto indirecto que se aplica a todos los productos y servicios y en todos los eslabones de la cadena de producción. El IVA va trasladándose de unos a otros en cada parte de dicha cadena productiva hasta que se cobra en la venta final; es decir, al cliente

IVA soportado = Precio de compra × Tipo de IVA soportado en cada factura recibida por compras y gastos.

IVA repercutido = Precio de Venta × Tipo de IVA repercutido en cada factura emitida.

IVA a pagar = IVA repercutido – IVA soportado



Ejemplo: Modelo 303

Liquidación (3)						
Régimen general						
IVA devengado	Base imponible		Tipo %		Cuota	
Régimen general.....	01	0,00	02	4,00	03	0,00
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios.....	04	0,00	05	10,00	06	0,00
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto adq. intracom)	07	6.570,25	08	21,00	09	1.379,75
Modificación bases y cuotas.....	10	4.000,00			11	760,00
Recargo equivalencia.....	12	0,00			13	0,00
Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia.....	14	0,00			15	0,00
	16	0,00	17	0,50	18	0,00
	19	0,00	20	1,40	21	0,00
	22	0,00	23	5,20	24	0,00
	25	0,00			26	0,00
Total cuota devengada ([03] + [06] + [09] + [11] + [13] + [15] + [18] + [21] + [24] + [26])					27	2.139,75
IVA deducible	Base		Cuota			
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes	28	2.235,62	29		448,38	
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión.....	30	1.000,00	31		210,00	
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes.....	32	0,00	33		0,00	
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión.....	34	0,00	35		0,00	
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes.....	36	4.000,00	37		760,00	
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....	38	0,00	39		0,00	
Rectificación de deducciones.....	40	0,00	41		0,00	
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.			42		0,00	
Regularización bienes de inversión			43		0,00	
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorata			44		0,00	
Total a deducir ([29] + [31] + [33] + [35] + [37] + [39] + [41] + [42] + [43] + [44])					45	1.418,38

5.4.1 IVA (303,390)

Tipos de IVA

IVA Superreducido 4%

El tipo de IVA superreducido se aplica a los bienes y servicios que se consideren de primera necesidad:

- Alimentos básicos de la cesta de la compra (leche, pan, arroz, etc.).
- Libros y prensa (revistas y periódicos)
- Medicamentos para uso humano
- Prótesis, implantes.



5.4.1 IVA (303,390)

Tipos de IVA

IVA Reducido 10%

- productos alimenticios
- agua
- productos farmacéuticos para consumidor final
- la compra de viviendas
- bienes de uso agrícola
- obras de rehabilitación y renovación de vivienda



5.4.1 IVA (303,390)

Tipos de IVA

IVA General 21%

Todos los productos y servicios no incluidos en los otros dos tipo de IVA:

- ropa
- bricolaje
- tabaco
- servicios de fontanería
- hostelería
- electrodomésticos

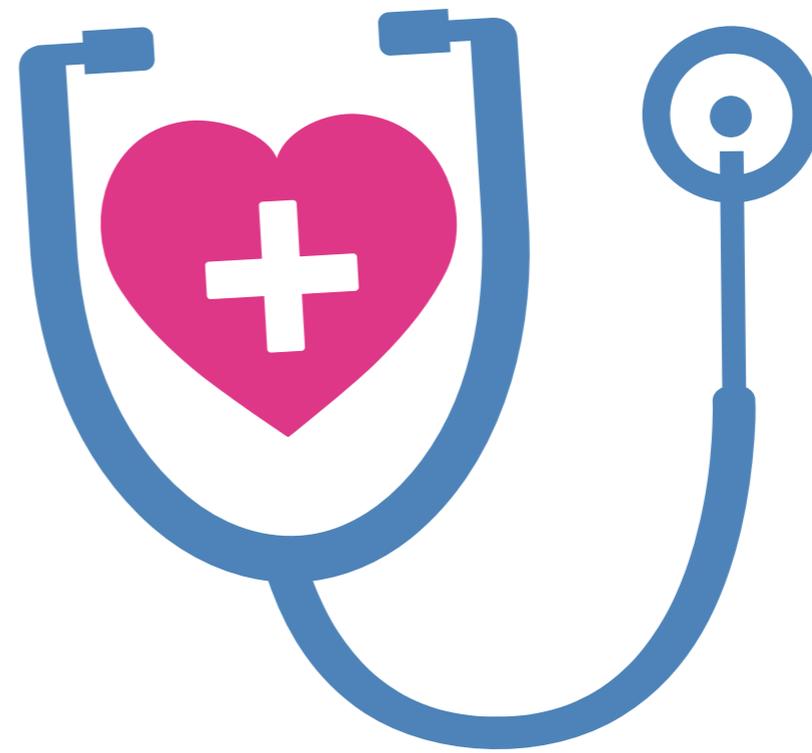


5.4.1 IVA (303,390)

Tipos de IVA

Productos Exentos de IVA

- Servicios Sanitarios
- Formación Reglada
- Propiedad Intelectual



5.4.2 Retenciones (111,115,123)

MOD 111. Retenciones Profesionales autónomos o trabajadores

MOD 115. Retenciones Arrendamiento

MOD 123. Retenciones Capital Mobiliario

5.4.3 Modelos informativos

MODELO 349

El modelo 349 es una declaración informativa por periodos (mensual, trimestral, anual) mediante la cual los autónomos y las empresas detallan sus operaciones intracomunitarias, es decir, aquellas compraventas de bienes o servicios realizadas a una empresa o profesional emplazado en otro estado miembro de la Unión Europea.

Formulario Modelo 349 de la Agencia Tributaria. Incluye el logo del Ministerio de Hacienda y Economía y Finanzas, el nombre de la Agencia Tributaria, y el título 'Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. €'. Se indica que el modelo está aprobado por el Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31). El número del modelo es 349. El formulario contiene un espacio reservado para la etiqueta identificativa, un código de barras con el número 343356450565 5, y campos para el ejercicio, periodo y tipo de presentación. También incluye campos para el N.I.F., apellidos y nombre o razón social, teléfono de contacto, dirección (Calle/Paseo/Avda., Número, Esc., Piso, Pta.), código postal, municipio y provincia.

MODELO 347

El modelo 347 es una declaración informativa anual en la que se recoge el total de las operaciones realizadas con clientes y/o proveedores siempre que el conjunto de las mismas supere los 3.005,06 euros anuales (IVA incluido).

Encabezado del Modelo 347. Incluye el logo del Ministerio de Economía y Hacienda, el nombre de la Agencia Tributaria, el teléfono 901 33 55 33 y la web www.agenciatributaria.es. El título es 'DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS DECLARACIÓN REAL DECRETO 1065/2007, DE 27 DE JULIO'. El número del modelo es 347.

Formulario del Modelo 347: Relación de declarados. Incluye el nombre de la Agencia Tributaria y el título 'Declaración anual de operaciones con terceras personas Relación de declarados'. Se indica que es una hoja común para todas las operaciones (CLAVES A, B, C, D, E, F Y G). El número del modelo es 347. El formulario contiene campos para el N.I.F. del declarado y representante, apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado, provincia, código postal, país, código, clase de operación, operación sujeta, anexo, local sujeta, importe percibido en moneda, ejercicio, importe anual de las operaciones, importe anual percibido por transmisiones de bienes sujeta a IVA, importe trimestral de las operaciones, e importe trimestral percibido por transmisiones de bienes sujeta a IVA.

5.4.4 IRPF

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o IRPF es un impuesto personal, progresivo y directo que grava la renta obtenida en un año natural por las personas físicas residentes en España.

Quienes están Obligados:

- Asalariados Con un solo Pagador que ganen más de 22.000€/año
- Asalariados con dos pagadores cuya suman superen 12.000€/año
- Personas Incluidas en el Régimen de Autónomos



Contribuyentes no obligados a declarar: cuadro-resumen

Regla	Renta obtenida	Limites	Otras condiciones
1ª	- Rendimientos del trabajo	22.000	- Un pagador (2º y restantes ≤ 1.500 euros anuales). - Prestaciones pasivas de dos o más pagadores cuyas retenciones hayan sido determinadas por la Agencia Tributaria.
		12.000	- Más de un pagador (2º y restantes > 1.500 euros anuales). - Pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos. - Pagador de los rendimientos no obligado a retener. - Rendimientos sujetos a tipo fijo de retención.
	- Rendimientos del capital mobiliario. - Ganancias patrimoniales.	1.600	- Sujetos a retención o ingreso a cuenta, excepto ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de IIC en las que la base de retención no proceda determinarlas por la cuantía a integrar en la base imponible.
	- Rentas inmobiliarias imputadas. - Rendimientos de Letras del Tesoro. - Subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado.	1.000	
2ª	- Rendimientos del trabajo. - Rendimientos del capital (mobiliario inmobiliario). - Rendimientos de actividades económicas. - Ganancias patrimoniales.	1.000	- Sujetas o no a retención o ingreso a cuenta.
	- Pérdidas patrimoniales.	< 500	- Cualquiera que sea su naturaleza.

Comentarios al cuadro:

La regla 2ª y sus límites son independientes de los contenidos en la regla 1ª, actuando en todo caso como criterio corrector de la regla 1ª para rentas de escasa cuantía. En consecuencia, si un contribuyente no está obligado a declarar por razón de la naturaleza y cuantía de las rentas obtenidas conforme a los límites y condiciones de la regla 1ª, no procederá la aplicación de la regla 2ª. Cuando, de la aplicación de los límites y condiciones de la regla 1ª, el contribuyente estuviera obligado a presentar declaración, debe acudir a la regla 2ª y sus límites para verificar si opera la exclusión de la obligación de declarar al tratarse de rentas de escasa cuantía. Téngase en cuenta que en la regla 2ª no aparece enumerada la imputación de rentas.

MOD 130 y Retención en Factura

MOD 130	RETENCIÓN EN FACTURA
Autónomos Empresariales Autónomos que realicen <30% de sus facturas al extranjero	Autónomos Profesionales en ámbito nacional

MOD 130

Tiene carácter trimestral y se obtendrá como el calculo del 20% del beneficio obtenido. Tiene carácter acumulativo trimestre tras trimestre. Se regularizara en el MOD 100

Retención en factura: Se aplicara un 7% (Nuevos autónomo durante 3 ejercicios) o un 15% directamente en cada factura realizada a empresas u otros autónomos.

MOD 100 IRPF

MOD 130

El modelo 100 de la Agencia Tributaria es un documento para poder hacer la devolución o ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

- Se puede realizar en la Web AEAT
- También puede acudir directamente a Hacienda
- El plazo de presentación comienza entre el 1-5 de abril y finaliza el 30 de Junio
- Su resultado puede ser a pagar o a devolver
- Es un resumen de todo lo ganado en el año



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 67 Jueves 19 de marzo de 2015 Sec. I. Pág. 24533





Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agencia tributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2014 Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

<p>Primer declarante (1)</p> <p>IRPF: <input type="text"/></p> <p>1.º Apellido: <input type="text"/></p> <p>2.º Apellido: <input type="text"/></p> <p>Nombre: <input type="text"/></p>	<p>Ejercicio: 2014 Período: 0A</p> <p style="font-size: small;">Espacio reservado para la numeración por código de barras</p>
---	---

<p>Código de pago (2)</p> <p>IRPF: <input type="text"/> 1.º Apellido: <input type="text"/> 2.º Apellido: <input type="text"/> Nombre: <input type="text"/></p>	<p>Liquidación (3)</p> <p>Resultado a ingresar o a devolver (caja 620) o (caja 621) de la declaración: <input type="text" value="620"/></p> <p><small>Importante: si la cantidad consignada en la caja 620 ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado Q de la página 15 de la declaración (Efectos de suspensión del ingreso de un cónyuge / filial o de otro cónyuge al cobro de la declaración), indicarlo marcando con una "X" esta casilla: <input type="text" value="7"/></small></p>
---	---

<p>Declaración complementaria (3)</p> <p>Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2014 de la que se derive una cantidad a ingresar.</p> <p>Resultado de la declaración complementaria: <input type="text" value="615"/></p> <p><small>Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.</small></p>	<p>Fraccionamiento del pago e ingreso (4)</p> <p><small>Si el importe consignado en la caja 620 es una cantidad positiva, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consignar en la caja 11 el importe que va a ingresar. La totalidad, si no fracciona el pago, es el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.</small></p> <p><input type="checkbox"/> NO FRACCIONA el pago <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 5</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> FRACCIONA el pago en dos plazos <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 5</p> <p>Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta corriente de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de auto liquidaciones.</p> <p>Importe de la totalidad del primer plazo: <input type="text" value="11"/></p> <p>Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, la forma de pago de la cantidad consignada en la caja 11.</p> <p><input type="checkbox"/> EN EFECTIVO <input type="checkbox"/> ADEUDO EN CUENTA</p> <p><small>En caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea que le sea cargado el importe de este pago.</small></p>
---	--

<p>Devolución (5)</p> <p><small>Si el importe consignado en la caja 620 es una cantidad negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda.</small></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> SOLICITA la devolución por transferencia <input type="checkbox"/> 5 Importe: <input type="text" value="11"/></p> <p><small>Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.</small></p>	<p>Opciones de pago del 2.º plazo (6)</p> <p><small>Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.</small></p> <p><input type="checkbox"/> NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3</p> <p><small>Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, consigne en la caja 12 el importe de dicho plazo y cumplimiento en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea recibir el pago.</small></p> <p>Importe del 2.º plazo: <input type="text" value="12"/> IBAN de la caja 621: <input type="text"/></p>
--	---

<p>Cuenta bancaria (7)</p> <p><small>Si la declaración es positiva y realiza el pago de la totalidad o del primer plazo mediante adeudo en cuenta y/o opta por domiciliar en Entidad colaboradora el pago del segundo plazo, consigne los datos de la cuenta de la que son titular en la que desea que le sean cargados los correspondientes pagos.</small></p> <p><small>Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne los datos de la cuenta de la que son titular en la que desea que le sea abonado el importe correspondiente por transferencia bancaria.</small></p>	<p style="text-align: right;">N.º de cuenta IBAN: <input type="text"/></p> <p style="text-align: right;">IBAN: <input type="text"/></p>
--	---

Firma (8)

Firma: _____ a de _____ de _____

Atención: en caso de matrimonio con hijos optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Este documento no será válido si la certificación mecánica o, en su defecto, firmada por el contribuyente.

Ejemplar para el contribuyente

www.boe.es 2015-03-19

6

Capitalización y Compatibilidad del Desempleo

6. Capitalización del Desempleo

Se trata de una medida para fomentar y facilitar iniciativas del empleo autónomo a través del abono total de la prestación por desempleo, en un sólo pago.

Requisitos:

- Ser beneficiario de una prestación por desempleo y tener pendiente de recibir al menos 3 mensualidades en la fecha de la solicitud.
- No haberte beneficiado de este derecho en los 4 años anteriores.
- Iniciar tu actividad en el plazo máximo de 1 mes desde que te conceden el pago único y, en todo caso, con fecha posterior a la solicitud.
- El pago único debe solicitarse antes de iniciar la actividad. En caso contrario, no será posible optar por capitalizar la prestación por desempleo.



6. Capitalización del Desempleo

Requisitos:

- Podrás compatibilizar la prestación mensual que te corresponda con el trabajo por cuenta propia por un máximo de 9 meses (270 días) o por el tiempo pendiente de percibir.
- Es importante que hayas solicitado la compatibilidad en el plazo de 15 días desde la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia.
- En este caso, tienes el derecho de percibir el 100% de la cuantía de la prestación con el descuento del IRPF y sin deducciones de cotización a la Seguridad Social.

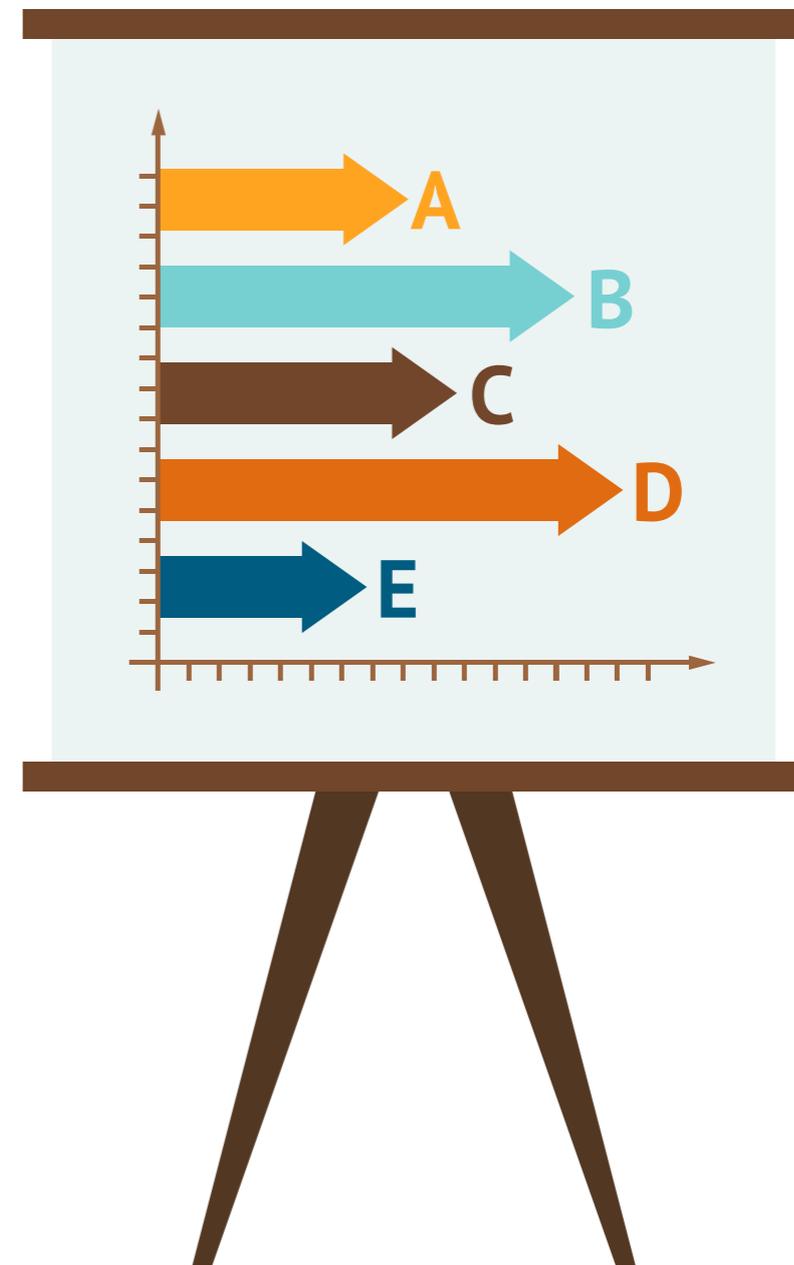


7

Gastos para un Autónomo y Facturas Deducibles

7.1 ¿Qué gastos se deduce un Autónomo?

- Consumos de explotación
- Sueldos y salarios
- Cotizaciones a la Seguridad Social
- Arrendamientos y cánones
- Reparaciones y conservación
- Servicios de profesionales independientes
- Otros servicios exteriores
- Amortizaciones
- Seguros de enfermedad (500€/año o 1500/año para discapacitados)
- Gastos por dietas de manutención (26€ diarios o 53€ si existe pernocta)
- Teléfono móvil
- Gasolina y gastos de tu vehículo (50%)



7.2 ¿Cómo tienen que ser las facturas que emito?

NOMBRE	persona que emite la factura	Factura	
CIF		Fecha	14/12/2018
DIRECCION		Forma de pago:	-
CODIGO POSTAL			
TELEFONO			

EMPRESA O PERSONA A LA QUE FACTURAS	
CIF	
DIRECCION	
CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD	

Ref:	Descripción:	Cantidad:	Precio:	%Dto.	%IVA	T. Base
		1	1000,00		21	1.000,00

OBSERVACIONES:	
----------------	--

Portes:	
Base	1.000,00
IVA 21%	210,00
IRPF 7%	-70,00
TOTAL Eur.	1.140,00

8

Trámites Electrónicos: Certificado digital, Punto Pae Circe.

¿Qué es un certificado digital?



Se trata de un documento digital que permite identificar a las personas en Internet. Contiene nuestros datos identificativos que están autenticados por un organismo oficial. El certificado digital permite la firma electrónica de documentos de forma que se asegura la identidad de la persona.

Para qué sirve:

- Presentación y liquidación de impuestos.
- Presentación de recursos y reclamaciones.
- Complimentación de los datos del censo de población y viviendas.
- Consulta e inscripción en el padrón municipal.
- Consulta de multas de circulación.
- Consulta y trámites para solicitud de subvenciones.
- Consulta de asignación de colegios electorales.
- Actuaciones comunicadas.
- Firma electrónica de documentos y formularios oficiales.

¿Qué es un certificado digital?

- La Fabrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) es la encargada de expedirlos
- Es gratuito para personas físicas
- Se obtiene Vía Web



Punto Atención al Emprendedor (PAE)



Los **Puntos de Atención al Emprendedor (PAE)** se encargan de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

Los PAE se apoyan en el CIRCE para crear empresas, y en concreto en uno de los componentes que lo forman: el Sistema de Tramitación Telemática (STT). En este sentido, cuando un emprendedor opta por iniciar los trámites de creación de una empresa desde un PAE, implícitamente está utilizando el sistema CIRCE.

Punto Atención al Emprendedor (PAE)

El PAE tiene una doble misión:

- Prestar servicios de información y asesoramiento a los emprendedores en la definición de sus iniciativas empresariales y durante los primeros años de actividad de la empresa
- Iniciar el trámite administrativo de constitución de la empresa a través del Documento Único Electrónico (DUE).



9

Dar salto a Sociedad Limitada

9.1 ¿Qué es una Sociedad Limitada?

Es el tipo de sociedad mercantil más extendido en España, siendo muy utilizada por pequeños empresarios autónomos que de esta forma limitan su responsabilidad al capital aportado, evitando responder con su patrimonio personal ante las deudas de sus negocios.

Características:

- Número de Socios
- Responsabilidad de los socios
- Denominación Social
- Capital Social (3000€)
- Participaciones
- Domicilio Social
- Objeto Social
- Órgano de Gestión y Administración
- Responsabilidad de Gestión (Administrador)
- Obligaciones Fiscales (IS, IVA)
- Seguridad Social



Pasos para Constituir Una Sociedad Limitada

- 1 Obtener Denominacion Social (RMC)
- 2 Los socios deberán aportar el capital social en una Entidad Bancaria
- 3 Desarrollo de Estatutos y escritura Notarial.
- 4 Firma de las Escrituras ante notario
- 5 Inscripción de la Escritura en el registro Mercantil
- 6 Alta en Hacienda y Seguridad Social

Ventajas e Inconvenientes



Ventajas

- 😊 Responsabilidad frente acreedores limitada al capital social
- 😊 Relativa Sencillez de tramites burocráticos
- 😊 Capital Social mínimo relativamente bajo
- 😊 Número de socios mínimo
- 😊 Costes de Constitución Asumibles (600€)
- 😊 Menos pago de Impuestos cuando el beneficio es alto
- 😊 El autónomo puede fijarse un sueldo que será deducible

Inconvenientes

- 😞 Las participaciones no son fácilmente transmisibles
- 😞 La constitución suele llevar hasta 40 días
- 😞 Si para obtener financiación el banco pide Avaluos, responsabilidad limitada se “evapora”.



10

Jubilación

10. Jubilación

Edad de jubilación

AÑO SOLICITUD JUBILACIÓN	EDAD	AÑOS COTIZADOS
2019	Edad ordinaria de 65 años	36 años y 9 meses
2027	Edad ordinaria de 67 años	36 años y 9 meses
2027	Posibilidad de jubilarse a los 65 años	38 años y 6 meses

10. Jubilación

Cálculo de Base Reguladora

AÑOS SOLICITUD JUBILACIÓN	CÁLCULO DE LA BASE
2019	22 años
2020	23 años
2021	24 años
2022	25 años

* El periodo cotizado mínimo es de 15 años para tener derecho a una pensión contributiva.

asesor_US

+34 91 159 05 06

info@asesorus.es